

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020). –

PROCESO: 2019 1347

Difiérase el trámite de la solicitud de secuestro al inmueble, hasta que la parte accionante cumpla la exigencia del artículo 601 del Código General del Proceso. . -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **330ce01af85d63070c1751595eae037a4e4114696b09e4c100f0da8196ffe2b9**
Documento generado en 17/08/2020 07:04:48 p.m.